



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Martes 16 de Septiembre de 2025

NÚM. 4

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 36.00 del día
\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 70 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 70 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de agosto del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 01 primero de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA. P R E S E N T E S.

Los suscritos Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez, y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto Síndica Municipal y Regidores, respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17; 48, 49, 50 fracción II; 52 fracciones I y VIII, 67 fracciones II, IV y XVIII, 68 fracciones I, II, III, VII y IX, 155 y 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28, 32 fracción II, 37 fracciones I, II, IV y XVIII, 41 fracciones I, II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, así como, al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025, sometemos a consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 70 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA**, existiendo en el expediente del caso los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio 664/2025, fechado el día 18 de marzo de 2025, signado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante el cual solicita poner a consideración y análisis de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y posible autorización del H. Cabildo para la desincorporación, baja registral definitiva y subasta de un lote de 70 unidades mismos que por su uso, obsolescencia y deterioro han terminado su vida útil o no es conveniente su reparación por el costo elevado que representa y que se encuentran resguardados en diversos espacios municipales.

2.- Con la finalidad brindar atención al escrito petitorio del Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, a través del oficio D.S.M.273/2025 fechado el día 20 de marzo de 2025, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, envió el expediente para análisis de la autorización de la Desincorporación, baja registral y subasta de un lote de 70 unidades propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento para su inclusión en el Orden del Día de la siguiente Sesión de Cabildo y su turno a la o las comisiones que por materia de competencia deba resolver lo conducente.

3.- En cumplimiento al Acuerdo de Cabildo derivado de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de marzo de 2025, el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio NÚM. S.A./DMAIC/190/2025, remitió a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal en su calidad de Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, el expediente relativo a la Desincorporación, baja registral y subasta de un lote de 70 unidades propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, para análisis y dictamen correspondiente., mismo que contiene la siguiente documentación:

- Documento que contiene la relación detallada con las características de las 70 unidades automotores propuestas para baja y que se adjunta como Anexo único al presente.
- Copia de los 70 Dictámenes de Baja de Vehículos suscritos por el Supervisor y el Jefe de Mantenimiento de Parque Vehicular y maquinaria, del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Administración, que señala la Dependencia de su adscripción, características de los Automotores que se dictaminan y la opinión del resultado de la revisión de cada uno de los vehículos dictaminados.
- Oficio 1191/2024 de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por la Dirección de Patrimonio Municipal, solicitando a la Contraloría Municipal fecha y comisionados para realizar verificación física del estado en que se encuentran las unidades propuestas de baja.
- Copia del oficio CM-UJ-1247-2024 de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal, en el que se establece fecha, hora y especificaciones para recorrido de verificación de unidades propuestas para baja.

- Copia del avalúo Físico Directo de fecha 14 de marzo de 2024, validados por el Arq. Erwin Aguilar Chávez, Cedula Profesional No. 22707353, especialidad inmueble Ced. 5240121, Perito Valuador TGE/ICR/DC-317, respecto de las 70 unidades automotores propuestas para la Desincorporación y Baja Registral, por la cantidad total de \$912,795.79 (Novecientos doce mil setecientos noventa y cinco pesos 79/100 M.N.).
- Copia del Acta Circunstanciada de Verificación Física de 70 Automotores (Vehículos, Motocicletas y Maquinaria) propuestos para desincorporación y baja registral, llevada cabo el día 10 de junio de 2024, diligencias que se realizaron por parte del Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, otrora Director de Patrimonio Municipal; C. Yuritza Marisol López Pérez, otrora Jefa del Departamento de Bienes Muebles; Lic. María Natividad Guillén Andrade y L.A. Noé Ponce García, por la Contraloría Municipal y el Arq. Erwin Aguilar Chávez perito Valuador Certificado.
- Oficio CM-UJ-3096/2024, suscrito por la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, en el que **emite Dictamen**, respecto a la Baja Registral de 70 unidades vehiculares, motocicletas y maquinaria, propiedad municipal, donde considera que es procedente realizar la baja registral de los bienes, siguiendo el procedimiento respectivo en los términos que propone, independientemente de que se siga el procedimiento de responsabilidad administrativa, por falta de seguimiento a los procedimientos penales iniciados y que dependiendo el resultado de éstos se valore la promoción de la extinción de dominio, señalando además que la opinión tiene por objeto dar una orientación general con base en los antecedentes proporcionados y la normatividad vigente, por lo que la misma no representa una decisión o resolución respecto del asunto planteado, por lo que, el resultado que emita el Comité de Adquisiciones, deberá ser informado a la Contraloría Municipal.

4.- La C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, una vez integrado el expediente correspondiente con la información y opiniones necesarias, convocó en términos de lo dispuesto por el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, a reunión de trabajo a efecto de estudiar, analizar y en su caso emitir el dictamen correspondiente para ser sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para que este resuelva el fondo del planteamiento; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en términos de lo establecido en el artículo 52 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, que señalan que dentro de las atribuciones de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, es vigilar, en el ámbito de su competencia, lo relacionado con los Ingresos y Egresos municipales; y con el patrimonio municipal tanto en sus bienes muebles e inmuebles, así como su uso y destino; de igual manera establecer y supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre conservación y mantenimiento de los bienes Municipales, promoviendo la organización y funcionamiento de los inventarios sobre bienes municipales en correlación con lo dispuesto en el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia que señala que la titular de la Sindicatura Municipal tendrá la facultad de supervisar el patrimonio municipal atendiendo al destino y uso para el que fueron establecidos.
- II. Que, corresponde a la Dirección de Patrimonio Municipal elaborar, registrar y actualizar el inventario general de los bienes del Municipio, mismos en que se identificarán su origen, uso, destino, situación jurídica, resguardos e incidencias que sobre los mismos se presenten, organizar una base de datos sobre inventario de bienes muebles e inmuebles con sus respectivos soportes documentales con los cuales cuente el Municipio, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 30 del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, así como las señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 31 del citado ordenamiento, que concede como obligación del Departamento de bienes muebles la de elaborar y actualizar el catálogo de inventario de los bienes muebles propiedad del Municipio, integrando y registrando debidamente los expedientes relacionados con los bienes muebles propiedad del municipio vigilando además que se encuentren debidamente actualizados mediante la incorporación de los documentos necesarios para saber su estado, y la dependencia a la cual se encuentran resguardados, estableciendo mecanismos de control para su resguardo eficaz de los bienes muebles municipales, así como establecer los procedimientos para el registro de altas, bajas y cambios de adscripción, así como cualquier otro movimientos que para el control de inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio.
- III. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Patrimonio Municipal que establece que las Dependencias Públicas Municipales utilizarán bajo su responsabilidad, resguardo y cuidado los bienes muebles que tengan asignados, siendo responsables de su conservación, protección y rehabilitación y deberán avisar a la Dirección de Patrimonio Municipal, de cualquier daño o pérdida, que no sea posible reparar por la propia dependencia; en ese contexto Mediante Oficio 664/2025, fechado el día 18 de marzo de 2025, signado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicita someter para análisis de los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y posible autorización del H. Cabildo para la desincorporación, baja registral definitiva y subasta de un lote de 70 unidades propiedad del H. Ayuntamiento, con un valor factura por la cantidad de \$23,359,633.07 (veintitrés millones trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos 07/100 M.N.), registrados dentro del Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales; mismos que por su uso, obsolescencia y deterioro han terminado su vida útil o no es conveniente

su reparación por el costo elevado que representa y que se encuentran resguardados en diversos espacios municipales, en ese contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio Municipal, que precisa como facultad de la Secretaría de Administración la de notificar a la Dirección de Patrimonio Municipal, el inicio del proceso de desincorporación del parque vehicular a través de un dictamen físico de estado, que especifique como se encuentra cada unidad automotriz o maquinaria, que por su obsolescencia o incosteable reparación ya no son útiles para el servicio al que estaban destinados, se presentaron 70 Dictámenes de Baja de Vehículos suscritos por el Supervisor y el Jefe de Mantenimiento de Parque Vehicular y maquinaria del Departamento de Mantenimiento de la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento dependiente de la Secretaría de Administración, que señala la Dependencia de su adscripción, características de los Automotores que se dictaminan y la opinión del resultado de la revisión de cada uno de los vehículos dictaminados, y que se encuentran enlistados en la opinión jurídica emitida por la Contraloría Municipal en su oficio CM-UJ-3096/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024.

IV. Que, es preciso destacar que al expediente de mérito y que es materia de análisis por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, se glosó copia del avalúo Físico Directo de fecha 14 de marzo de 2025, validados por el Arq. Erwin Aguilar Chávez, Cedula Profesional No. 22707353, especialidad inmueble Ced. 5240121, Perito Valuador TGE/ICR/DC-317, respecto de las 70 unidades automotores propuestas para la Desincorporación y Baja Registral, por la cantidad total de \$912,795.79 (Novecientos doce mil setecientos noventa y cinco mil pesos 79/100 M.N.)

V. Que, bajo esa tesitura, y estando dentro del procedimiento a que alude la fracción III del artículo 17 del Reglamento del Patrimonio Municipal, que señala que el Departamento de Bienes Muebles, dependiente de la Dirección de Patrimonio Municipal le corresponde establecer los mecanismos de control para la baja de bienes muebles municipales, así como los procedimientos para el registro de altas, bajas, cambios de usuarios, cambios de adscripción y, en general cualquier otro movimiento que para el control de los inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio Municipal, en ese tenor el Director de Patrimonio Municipal solicitó a la Contraloría Municipal, mediante oficio 1191/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 establecer fecha y hora para llevar a cabo el recorrido de verificación física de las unidades propuestas para baja, estableciéndose como fechas los días 22 y 23 de mayo de 2024, en un horario de las 9:00 a las 11:30 horas a fin de llevar a cabo la diligencia administrativa de mérito, conforme lo señalo la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal en su oficio CM-UJ-1247/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, sin embargo, como consta en el Acta Circunstanciada de Verificación Física de Vehículos, Motocicletas y Maquinaria de 70 Unidades propuestas para la Desincorporación y Baja Registral, se llevó a cabo el día 10 de junio de 2024, anexándose fotografías de las unidades y señalándose en el Acta los siguientes: ACUERDOS:

PRIMERO.- Se da por concluida la revisión siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 10 de junio de 2024 dos mil veinticuatro, encontrándose la totalidad de los vehículos relacionadas en el listado generado por la Dirección de Patrimonio Municipal y remitida a la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento para la elaboración del Dictamen de baja correspondiente y a la Contraloría Municipal para su verificación y emisión de Dictamen.

SEGUNDO.- Se anexan a la presente Acta, fotografías de las actuaciones.

TERCERO.- Habiéndose ubicado la totalidad de los vehículos, los intervinientes manifiestan estar de acuerdo para que, en los términos de la presente acta, se ponga en consideración su desincorporación ante la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio del H. Ayuntamiento de Morelia, para su dictamen y trámite correspondiente.

Suscribiendo dicha Acta, el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, otrora Director de Patrimonio Municipal; C. Yuritza Marisol López Pérez, otrora Jefa del Departamento de Bienes Muebles, Lic. María Natividad Guillén Andrade; el L.A. Noé Ponce García por la Contraloría Municipal y el Arq. Erwin Aguilar Chávez, Perito Valuador Certificado.

VI. Que, la Mtra. María del Carmen López Herrejón, Contralora Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante oficio CM-UJ-3096-2024, emitió Dictamen con relación a la propuesta de la desincorporación y Baja registral de las 70 unidades vehiculares, motocicletas y maquinaria propiedad municipal registrados en el Sistema de Bienes Muebles Patrimoniales, que cuentan con inventarios activos, señalando lo siguiente:

PRIMERO.- ...

... ..

... Del análisis de la documentación referido en el apartado anterior, es de percibirse a simple vista, que del listado de bienes detallados en el inciso b), correspondiente a cada una de las dependencias señaladas, cuanta con las características legales para que causen la baja solicitadas, tomando en consideración, que la BAJA de los bienes del Patrimonio Institucional, no es otra cosa que: la cancelación del registro de un bien en el inventario de la Dependencia, una vez que se ha consumado su disposición final o bien, cuando se hubiere extraviado, robado o siniestrado –estos últimos entran en el rubro de la inutilidad por ser improductivos con el fin de no tener un inventario depurado y con bienes productivos que sean de utilidad para la institución.

SEGUNDO .- En esa virtud debemos entender que la BAJA de bienes del Patrimonio Institucional, no es otra cosa que: **la cancelación del registro** de un bien en el inventario de la Dependencia, una vez que se ha consumado su disposición final o bien, cuando se hubiere extraviado, **robado o siniestrado**, con el fin de tener un inventario depurado y con bienes productivos que sean de utilidad para la Institución.

TERCERO.- No obstante lo anterior, debe decirse que, independientemente de la responsabilidad que debe deslindarse respecto de lo sucedido con los bienes que nos ocupan, la baja de los bienes patrimoniales, consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles patrimoniales de la entidad pública de que se trate, la cual, se realiza mediante resolución administrativa de quien ostente esa competencia, con indicación expresa de las causales que la originan, estado de excedencia, absorberencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, pérdida, robo o sustracción; destrucción o siniestro; reembolso o reposición.

CUARTO.- En esa virtud, debemos entender que la BAJA de bienes del Patrimonio Institucional, no es otra cosa que: la cancelación del registro de un bien en el inventario de la Dependencia, una vez que se ha consumado su disposición final o bien, cuando se hubiere extraviado, robado o siniestrado con el fin de tener un inventario depurado y con bienes productivos que sean de utilidad para la institución. Esto no quiere decir, que se renuncie a la propiedad de los bienes, máxime, que como en este caso, existen denuncias interpuestas para recuperar lo robado (por lo que hay que pedir informes sobre el estatus de las denuncias)

QUINTO.- Para efectos de lo anterior, debe observarse que el Artículo 40 fracción VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, determina que una de las atribuciones y facultades de la Dirección de Patrimonio Municipal, es la de dar de baja los bienes, justificando el inventario que entre en la categoría de lo inútil o mostrenco; considerando que, la categoría de lo inútil, es lo inservible o que carece de utilidad para las funciones de la Institución, como es el caso que nos ocupa.

Asimismo, los artículos 15 segundo párrafo y 17 fracciones III, IV y VI; 22 fracción VII, 61 y 76 del Reglamento del Patrimonio Municipal, determinan que se deben establecer los mecanismos de control para el resguardo eficaz de los bienes muebles municipales, así como los procedimientos para el registro de altas, BAJAS, cambios de usuario, cambios de adscripción y en general, cualquier otro movimiento que para el control de inventarios resulte necesario a juicio de la Dirección de Patrimonio; además de proponer y disponer la concentración de bienes cuya baja se haya solicitado y justificado con los dictámenes técnicos, por condiciones inservibles de obsolescencia o inutilidad práctica; además, debe tenerse en cuenta, que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, señala, que los servidores públicos, tiene la obligación de informar a través de sus Titulares, de los movimientos por altas, bajas y cambios de adscripción, así como cualquier otro movimiento ocurrido en los bienes asignados a su cargo a la Dirección de Patrimonio Municipal.

De acuerdo al artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, Michoacán, precisa que dentro de las atribuciones conferidas al Titular de la Dirección de Patrimonio Municipal se encuentran:

«...III. Emitir dictamen y la opinión que proceda a efecto de que el Ayuntamiento pueda dictar resoluciones que bajo la normatividad municipal corresponda:»

Ahora bien, el Artículo 12 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, estatuye que:

«... La secretaria tiene las siguientes atribuciones además de las establecidas en el Reglamento de Organización y el Bando de Gobierno:

X. Previo dictamen de la Dirección de Patrimonio, proponer al Comité la baja de bienes muebles en los que resulte incosteable su mantenimiento o rehabilitación o cuando convenga al interés público y social;»

Por consiguiente, la Dirección de Patrimonio solicitará a quien ostente la Sindicatura, la desincorporación del dominio público de un total de 70 setenta bienes que han dejado de utilizarse para un fin respectivo, en los casos que la Ley lo permia, previo estudio y análisis, así con posterioridad será sometido al H. Ayuntamiento para la aprobación de su baja definitiva.

SEXTO.-De acuerdo a lo antes fundado, esta Contraloría Municipal considera que al ser la baja un procedimiento administrativo interno y de control para contar con un registro certero y verás, no se contrapone a ninguna normativa regulatoria aplicable de las dependencias del H. Ayuntamiento de Morelia, puesto que con ello, **la BAJA** solo es una medida de control registral para que la Institución esté informada en cuanto bienes útiles cuenta para el ejercicio de sus funciones; no obstante, para ello, debe seguirse el procedimiento habitual en términos de la ley.

Es así, que esta Contraloría Municipal considera que es procedente realizar la baja registral de los bienes, para lo cual deberá seguirse el procedimiento respectivo en los términos ya expuestos, independientemente de que se siga el procedimiento de

responsabilidad administrativa por la falta de seguimiento a los procedimientos penales iniciados y que, dependiendo el resultado de éstos, se valore la promoción de la extinción de dominio.

SÉPTIMO. - No se omite señalar, que la opinión emitida por esta unidad Jurídica Delegacional, tiene por objeto dar una orientación general con base en los antecedentes proporcionados y la normativa vigente, por lo que, la misma no representa una decisión o resolución respecto del asunto planteado, por lo que, el resultado que emita el Comité de Adquisiciones, deberá ser informado a esta Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento de Morelia.

VII.- Que, de conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Municipio de Morelia, esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley, señalando además el artículo 2° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que, el Municipio de Morelia es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía de gobierno; el cual se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes.

VIII.- Que, de conformidad con el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, son bienes de dominio público municipal enunciativamente: I... II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público, ...; los cuales de conformidad con el artículo 159 de la citada Ley, podrán ser desincorporados, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público o sean solicitados para realizar un proyecto de beneficio social plenamente justificado, de provecho comunitario y bajo criterios de desarrollo sustentable.

Artículo 159.....

.....

A la solicitud que para estos efectos realicen los Ayuntamientos, deberá acompañarse:

I. Un dictamen técnico que justifique la desincorporación;

II. Tratándose de inmuebles, un plano de localización de los mismos, en el que se señale la superficie total del inmueble y sus medidas y colindancias; y,

III. La especificación del aprovechamiento que se pretenda dar al bien. Tratándose de inmuebles, dicho aprovechamiento deberá ser compatible con las correspondientes declaratorias de previsiones, reservas, usos y destinos que señalen los planes y programas de desarrollo urbano municipales.

Cuando la desincorporación tenga como finalidad la enajenación o el gravamen de los bienes a que se refiere este precepto, cumpliéndose con los requisitos que señala el artículo 163 de esta Ley, podrán presentarse las solicitudes en forma simultánea».

IX.- Que, de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, «**La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento**, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado acompañando a misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. **Sólo podrán enajenarse los bienes muebles que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público por haber sido amortizados o considerados como chatarra...**».

X.- Que, de conformidad con el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles de los Municipios, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, de conformidad con los procedimientos que establezcan las disposiciones aplicables.

XI.- Que, el artículo 60 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, Michoacán, establece: «El Municipio a través del H. Ayuntamiento **podrá enajenar los bienes muebles de su propiedad, que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no sean de utilidad para el servicio al que fueron destinados o para otros fines públicos**, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y cualquier otra disposición reglamentaria aplicable; asimismo, el Artículo 63 del citado Reglamento dice que: La enajenación de los bienes muebles podrá realizarse mediante venta, donación o a través del acto jurídico señalado por la ley; y, el artículo 64 del multireferido Reglamento del Patrimonio del Municipio precisa que la venta de los bienes muebles se hará por medio de licitación pública, exceptuando algunos casos y previa autorización del H. Ayuntamiento, de conformidad con las leyes aplicables y el citado Reglamento.

XII.- Que, con fundamento en lo señalado en el artículo 30 fracción III del Reglamento Interior de la Sindicatura del Municipio de Morelia, la Dirección de Patrimonio Municipal, remitió el oficio 664/2025 fechado el día 18 de marzo de 2025, a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, para análisis de la Comisión y autorización del H. Cabildo, el expediente integrado con motivo de la solicitud de Baja registral y subasta de 70 unidades propiedad del H. Ayuntamiento; desprendiéndose del estudio y análisis de los documentos glosados al expediente que se integró dando cumplimiento a lo señalado por los artículos 17 fracción VI, 22 fracción VII y 25 fracción VIII del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, razón por la cual y tomando en consideración todos y cada una de las constancias que integran el expediente de mérito, en concepto de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal RESULTA PROCEDENTE, autorizar la desincorporación, baja registral y subasta pública de las 70 unidades automotores materia de análisis del presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, quedando instruido el titular de la Dirección de Patrimonio Municipal para que una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento lleve a cabo los trámites y procedimientos administrativos a que haya lugar para dar total y cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa, nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se surtió la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio y análisis del tema que nos ocupa, así como para la elaboración del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción II, 52 fracciones I, VII y VIII, 67 fracciones I y II, y artículo 68 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 28, 32 fracción II, 37 fracciones I, II y IV, y artículo 41 fracciones I, II, III y VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto por el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 17 y 35, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 29 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo y 2 fracción IV, 3 y 10 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente **AUTORIZAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 70 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA.**

CUARTO. Resulta procedente autorizar la venta de las 70 unidades automotores, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en lo aplicable por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, ésta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tiene a bien presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento, para su consideración y en su caso votación y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, BAJA REGISTRAL DEFINITIVA EN LOS ASIENTOS CONTABLES MUNICIPALES Y SU ENAJENACIÓN EN SUBASTA PÚBLICA DEL LOTE CONFORMADO CON 70 UNIDADES AUTOMOTORES PROPIEDAD MUNICIPAL, QUE POR SU USO, OBSOLESCENCIA Y DETERIORO HAN TERMINADO SU VIDA ÚTIL Y NO ES CONVENIENTE SU REPARACIÓN POR EL COSTO ELEVADO QUE REPRESENTA, descritos en el anexo único del presente documento.

SEGUNDO. Que una vez aprobado el Acuerdo que autoriza la venta de las 70 unidades automotores, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y en lo aplicable por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para que surta todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; así como a las áreas municipales que tengan injerencia en la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice las acciones que en el área de su competencia le corresponde llevar a cabo tendientes al cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones para que lleve a cabo las acciones que dentro de su competencia le corresponde realizar, para el cumplimiento del presente Acuerdo, observando las disposiciones aplicables al caso, contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Compras, Almacén y Mantenimiento, para que la enajenación de los bienes muebles aprobada en el presente Acuerdo se realice conforme al procedimiento establecido en el artículo 64 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia.

SEXTO. El importe de la enajenación de los bienes motivo del presente Dictamen deberá ingresar a las arcas municipales por conducto de la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que, en su momento procedimental oportuno, realice la baja definitiva en los asientos contables del patrimonio municipal, reflejándola en los estados financieros de la Cuenta Pública Municipal.

Así lo resuelven y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 21 días del mes de agosto del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; SINDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AL 01 (PRIMER) DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmados)